

Asunto: Acuerdo de Complementación Económica N° 14. Trigésimo Noveno Protocolo Adicional. Vigencia.

BUENOS AIRES, 18 de mayo de 2010

VISTO la Actuación SIGEA N° 13289-7284-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 415 del 18 de marzo de 1991 estableció un mecanismo ágil con el fin de permitir la aplicación automática de los tratamientos preferenciales convenidos por la República Argentina, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la Dirección Nacional de Política Comercial Externa del Ministerio de Industria y Turismo informó, mediante Nota sin número del 25 de marzo de 2010, que el Trigésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14 entró en vigencia el 18 de marzo de 2010, en forma bilateral entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil.

Que dicho protocolo adicional prorroga hasta el 1° de enero de 2011 la aplicación del régimen específico de Certificación de Origen para la exportación de ómnibus, basado en las facturas comerciales correspondientes al chasis y a la carrocería, previsto en el Artículo 21 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, incorporado al ACE N° 14 por el Trigésimo Octavo Protocolo Adicional.

Que en virtud de ello, y con el objeto de facilitar a los operadores del comercio exterior su conocimiento y aplicación, corresponde el dictado de la presente medida.

POR ELLO:


En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar que:

1. El Trigésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14 celebrado entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil entró en vigencia el 18 de marzo de 2010, en forma bilateral entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil.
2. Dicho protocolo adicional prorroga hasta el 1° de enero de 2011 la aplicación del régimen específico de Certificación de Origen para la exportación de ómnibus, basado en las facturas comerciales correspondientes al chasis y a la carrocería, previsto en el Artículo 21 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, incorporado al ACE N° 14 por el Trigésimo Octavo Protocolo Adicional.
3. El Trigésimo Noveno Protocolo Adicional al ACE N° 14 y el “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil” podrán ser consultados en el sitio “web” institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro

Oficial y archívese.

CIRCULAR N° 3/10 (AFIP)

 AFIP Administración Federal de Ingresos Públicos
A.G./me

Abog. Ricardo ECHEGARAY
Administrador Federal

